

Orden de 3 de Febrero de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 134/92, promovido por D. Juan José García Díaz
III.A.83

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 14 de diciembre de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo nº 134/92, en el que son partes, como demandante D. Juan José García Díaz y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, relativa a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración Especial (Médico General-Zona de Salud).

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de 23 de marzo de 1.992; sin condena al pago de las costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 3 de Febrero de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 7 de Febrero de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 148/92, promovido por D. Antonio Romero Hernáez
III.A.88

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 9 de diciembre de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo nº 148/92, en el que son partes, como demandante D. Antonio Romero Hernáez y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, relativa a las puntuación

otorgada en la fase de concurso de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración Especial (Médico General-Zona de Salud).

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Romero Hernáez, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de 23 de marzo de 1.992; sin condena al pago de las costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 7 de Febrero de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación

III.A.86

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992 y a efectos de notificación a D^a M^a CRUZ GARCIA DE PEDRO HERNAIZ en ignorado paradero y con último domicilio conocido en C/ Huesca, nº 43-4º A de Logroño, donde se ha intentado la notificación a través de carta con acuse de recibo devuelta por el servicio de correos y telégrafos el 26-11-93, sin haber logrado la notificación.

A través de esta diligencia se pone en conocimiento de la Sra. García de Pedro Hernaiz que por parte de la Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas con fecha 14 de octubre de 1.993 se adoptó Acuerdo de incoación de expediente disciplinario a la arriba citada a efecto de que se determine la responsabilidad disciplinaria a que hubiera lugar. Igualmente se le notifica que dicho acuerdo comporta la suspensión provisional de empleo y sueldo; que fue designado Instructor de este expediente D. Adolfo Cestafe Martínez, Jefe de Servicio de Atención Primaria de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, y Secretaria D^a Alicia Merino Arroyo, Jefe de Negociado de Personal de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Para que sirva de notificación a la interesada, quien deberá ponerse en contacto con el Instructor del expediente en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la inserción de esta notificación en el Boletín Oficial de La Rioja y con el apercibimiento que de no hacerlo le depararán los perjuicios que a su situación proceda.

Logroño, 8 de febrero de 1994.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Expedientes administrativos de apremio

III.A.65

En esta Consejería de Hacienda y Economía se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por débitos perseguidos a nombre de los deudores a la Hacienda Autónoma que se detallan en el Anexo, por los conceptos y cuantías que igualmente se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada en los documentos ejecutivos, cuya transcripción literal es:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles al pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en los expedientes que se les sigue en este Servicio de Recaudación, advirtiéndoles:

1º. Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

2º. Que los plazos de ingreso son: a) las notificaciones practicadas entre los días 1 y 15, finalizan el plazo el día 20 ó inmediato hábil posterior del

mismo mes; b) las notificadas entre los días 16 y último de mes, lo finalizan el día 5 ó inmediato hábil posterior del mes siguiente. Los ingresos habrán de realizarse en la Oficina colaboradora para la recaudación, sita en Vara de Rey, 49 de Logroño. De no realizarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de garantías.

3º. Que dicha providencia sólo podrá impugnarse en los casos indicados en el artículo 99 del citado Reglamento, pudiendo interponerse los siguientes recursos: Para Tributos Cedidos y Propios de la Comunidad, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la misma ó reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la notificación, sin que puedan simultanearse. Para Tributos Locales, recurso de reposición ante la misma Dirección General de Tributos en plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, a interponer dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

4º. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

5º. Que se puede aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, previa petición de los obligados ante la Consejería de Hacienda y Economía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 de Enero de 1.994.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.